



Detalle del Movimiento

Expediente Número	VI-00753-2025
Expediente Caratula	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, ACCESORIOS E INSUMOS CON DESTINO A LAS DELEGACIONES DE INFORMÁTICA DE LAS CUATRO CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES. LICITACIÓN PÚBLICA 021/25
Movimiento Número	VI-00753-2025-I-0121
Descripción	RESOLUCION STJ - ADJUDICACIÓN
Tipo de Movimiento	Resolución STJ
Protocolo	Resolución STJ N° 892/2025
Organismo	DIRECCION DE COMPRAS, VENTAS Y CONTRATACIONES
Firmantes	CRIADO, MARIA CECILIA
Estado	PUBLICADO (06/10/2025 09:19:58)



SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN

VISTO:

El expediente N° VI-00753-2025, de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186, el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias, la Disposición AG N° 459/25 - modificada por la Disposición AG N° 469/25-, y la Resolución STJ N° 516/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita la Licitación Pública N° 021/25, tendiente a la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, ACCESORIOS E INSUMOS CON DESTINO A LAS DELEGACIONES DE INFORMÁTICA DE LAS CUATRO CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES.

Que por Resolución STJ N° 516/2025, se dispuso el llamado al mencionado procedimiento de Licitación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones (movimiento N° I-0023).

Que en movimiento N° I-0027 y N° I-0031 obran constancias de publicaciones en la página web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial de la provincia, respectivamente.

Que mediante Nota N° 420/2025, remitida vía electrónica, se invitó a participar a distintos proveedores del rubro (movimiento N° I-0026 y N° I-0029).

Que en movimiento N° I-0033 obra el Acta de Apertura de sobres en la cual consta que el día 14 de Julio de 2025 se recibieron doce (12) ofertas correspondientes a: Oferta N° 1 de la firma CORADIR S.A. (mov. N° I-0037), oferta N° 2 de la firma MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L. (mov N° I-0038), oferta N° 3 de la firma ALTEC S.A.U. (mov N° I-0039), oferta N° 4 del Sr. FRANCISCO JOSÉ BAUDONE (mov N° I-0040), oferta N° 5 del Sr. LUCIANO JESUS RODRIGUEZ (mov N° I-0042), oferta N° 6 de la firma EXO S.A. (mov N° I-0043), oferta N° 7 de la firma ARMY TECHNOLOGIES S.A. (mov N° I-0044), oferta N° 8 del Sr. NORBERTO LINARES (mov N° I-0045), oferta N° 9 de la firma C3I S.A.



(mov N° I-0046), oferta N° 10 de la firma NEWXER S.A. (mov N° I-0047), oferta N° 11 de la firma SUMICOMP S.R.L. (mov N° I-0048) y oferta N° 12 del Sr. EDUARDO FEDERICO VAN DOORN (mov N° I-0049).

Que en movimiento N° I-0050 obra constancia de recepción de sobre correspondiente a la firma ROSE VENTAS ONLINE con posterioridad al Acto de apertura.

Que se remitieron las actuaciones a la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, en orden a lo establecido en el artículo 89° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, la que se expidió en las presentes actuaciones mediante Dictamen DAL N° 1226/25 de movimiento N° I-0053, por el cual concluyó que, en principio las ofertas de CORADIR S.A., LUCIANO JESUS RODIGUEZ, EXO S.A., NORBERTO LINARES, SUMICOMP S.R.L. y, EDUARDO FEDERICO VAN DOORN resultan formalmente válidas; declaró inadmisibile la oferta presentada por la firma NEWXER S.A., en virtud a lo reglado por el art. 90, inc. f) del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, por establecer un plazo de entrega mayor al fijado en el Pliego de Bases y Condiciones; y realizó observaciones respecto de las ofertas restantes por lo que sugirió intimar a los respectivos proponentes, en los términos del apartado 90, último párrafo del citado Reglamento para que dentro del plazo perentorio de tres (3) días den cumplimiento a los requisitos de admisibilidad observados como faltantes.

Que asimismo el servicio de asesoramiento jurídico indicó (punto 10) que el área técnica correspondiente debía determinar si las especificaciones y/o características de los productos ofrecidos se ajustaban técnicamente a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones compete al área técnica, y que, en caso de no ajustarse, las ofertas debían ser rechazadas conforme lo previsto por el artículo 90, inciso f) del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial.

Que en base a lo advertido en el mencionado dictamen de admisibilidad, la Administración General por Notas N° 515, 516, 517, 518 y 519/2025 (movimientos N° I-0054, 0056, 0057, 0058 y 0059, respectivamente) intimó a los oferentes (mov N° I-0060), para que subsanen las deficiencias observadas, extremos que fueron cumplimentados por los mismos, conforme surge de las constancias agregadas en movimiento N° I-0062, 0063, 0064, 0065 y 0066, a excepción del Sr. Francisco José Baudone respecto del renglón N° 4 de su oferta.



Que en movimientos N° I-0069, 0084 y 0087 la Dirección General de Sistemas, analizó las características técnicas, conforme lo establecido en el artículo 92° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, concluyendo que la totalidad de las ofertas cumplen con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones a excepción de los renglones N° 16 y 19 de la oferta presentada por la firma MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L., el renglón N° 5 de la oferta presentada por la firma ALTEC S.A.U., el renglón N° 13 de la oferta presentada por el Sr. FRANCISCO JOSÉ BAUDONE, los renglones N° 9, 12, 13, 15, 18, 19 y 26 de la oferta presentada por el Sr. LUCIANO JESÚS RODRIGUEZ, los renglones N° 1, 2 y 13 de la oferta presentada por el Sr. NORBERTO LINARES, los renglones N° 15, 18 y 19 de la oferta presentada por la firma C3I S.A., los renglones N° 13 y 15 de la oferta presentada por la firma SUMICOMP S.R.L. y los renglones N° 1, 9, 13 y 16 (alternativa) de la oferta presentada por el Sr. EDUARDO VAN DOORN. En consecuencia, en los términos del Dictamen DAL N° 1226/25, dichas ofertas que no cumplen técnicamente con lo solicitado en el Pliego y deben ser rechazadas por inadmisibles (Cfr. artículo 90, inciso f) del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial).

Que en movimiento N° I-0088 luce cuadro de análisis de ofertas, del cual surgió empate técnico de los renglones N° 1, 2, 10, 14, 16, y 20, por lo que en movimiento N° I-0094 se enviaron Notas N° 645, 646, 647 y 648 a los oferentes C3I S.A., ARMY TECHNOLOGIES S.A., SUMICOMP S.R.L. y FRANCISCO BAUDONE (mov. I-0089, 0090, 0091 y 0092, respectivamente) a los fines de desempatar los renglones mencionados conforme los art. 94° y 95° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial.

Que mediante Nota N° 651/25 (mov. I-0093 y N° I-0094), la Dirección de Gestión de Compras, Ventas y Contrataciones le otorgó al Sr. LUCIANO JESUS RODRIGUEZ el derecho a igualar los precios cotizados en los renglones N° 3 y 21 por las firmas C3I S.A. y SUMICOMP S.R.L. respectivamente, conforme al artículo 5° inc. b) de la Ley Provincial B Nro. 4187 y por Nota N° 668/25 se le requirió a la firma SUMICOMP S.R.L. (mov. I-0097 y N° 0094) una rebaja de oferta correspondiente al renglón N° 18, obrando constancias de respuestas en mov. N° I-0095 y 0102.

Que en fecha 01 de septiembre del corriente año, se procedió a realizar la Apertura de ofertas de desempate cuya Acta luce en mov. N° I-0098.



Que la Comisión de Preadjudicaciones, conforme al Acta de Preadjudicaciones N° 45/2025 obrante en movimiento N° I-0106, aconseja adjudicar el renglón N° 5 (oferta base) a la firma MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L., los renglones N° 9 y 10 al Sr. FRANCISCO JOSÉ BAUDONE, los renglones N° 17, 25 y 27 al Sr. LUCIANO JESÚS RODRIGUEZ, el renglón N° 4 (oferta alternativa) a la firma EXO S.A., el 50% del renglón N° 2 y los renglones N° 6 (oferta alternativa), 7, 8, 11, 12, 14, 22, 23 y 24 a la firma C3I S.A. y el 50% del renglón N° 2 y los renglones N° 1, 16, 19 y 20 a la firma SUMICOMP S.R.L. por mejores ofertas vigentes válidas, ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones conforme Dictamen DAL N° 1226/25 (mov. N° I-0053), los Informes Técnicos de la Dirección General de Sistemas (mov. N° I-0069, N° I-0084 y N° I-0087), y al costo técnicamente estimado (mov. N° I-0019); los renglones N° 3 y 21 al Sr. LUCIANO JESÚS RODRIGUEZ por mejor oferta vigente válida y prioritaria de acuerdo a lo normado por la Ley B Nro. 4187, conforme constancia de mov. N° I-0095, ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones conforme Dictamen DAL N° 1226/25 de la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal (mov. N° I-0053), a los Informes Técnicos de la Dirección General de Sistemas (mov. N° I-0069, N° I-0084 y N° I-0087), y al costo técnicamente estimado (mov. N° I-0019); y los renglones N° 13 y 26 a la firma C3I S.A. por únicas ofertas vigentes válidas, ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones conforme Dictamen DAL N° 1226/25 (mov. N° I-0053), los Informes Técnicos de la Dirección General de Sistemas (mov. N° I-0069, N° I-0084 y N° I-0087), y al costo técnicamente estimado (mov. N° I-0019), y declarar fracasados los renglones N° 15 y 18.

Que conforme las constancias reseñadas en los párrafos precedentes corresponde: 1) aprobar la Licitación Pública N° 021/25; 2) tener por desistida la oferta del Sr. FRANCISCO JOSÉ BAUDONE para el renglón N° 4; 3) declarar inadmisibile la oferta completa de la firma NEWXER S.A, la oferta de la firma MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L. para los renglones N° 16 y 19, la oferta de la firma ALTEC S.A.U. para el renglón N° 5, la oferta de la firma del Sr. FRANCISCO BAUDONE para el renglón N° 13, la oferta del Sr. LUCIANO RODRIGUEZ para los renglones N° 9, 12, 13, 15, 18, 19 y 26, la oferta del Sr. NOBERTO LINARES para los renglones N° 1, 2 y 13, la oferta de la firma C3I para los renglones N° 15, 18 y 19, la oferta de la firma SUMICOMP S.R.L. para los renglones N° 13 y 15 y la oferta del Señor EDUARDO FEDERICO VAN DOORN para los renglones N° 1, 9, 13 y 16



(alternativa); 4) rechazar por onerosa la oferta de la firma SUMICOMP S.R.L. para el renglón N° 18, 5) adjudicar el renglón N° 5 (oferta base) a la firma MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L., por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES ONCE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (USD 11.200,00); los renglones N° 9 y 10 al Sr. FRANCISCO JOSÉ BAUDONE, por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 (USD 8.865,00); los renglones N° 3, 17, 21, 25 y 27 al Sr. LUCIANO JESÚS RODRIGUEZ por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 70/100 (USD 25.687,70); el renglón N° 4 (oferta alternativa) a la firma EXO S.A. por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 40/100 (USD 229.265,40); los renglones N° 2 (50%), 6 (oferta alternativa), 7, 8, 11, 12, 13, 14, 22, 23, 24 y 26 a la firma C3I S.A. por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRECE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 01/100 (USD 13.275,01); y el renglón N° 1, 2 (50%), 16, 19 y 20 a la firma SUMICOMP S.R.L. por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON 50/100 (USD 99.227,50); y 6) declarar fracasados los renglones N° 15 y 18.

Que se ha dado cumplimiento a lo normado por los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley H N° 3186 y los artículos 13, 14, 89, 90, 92, 98, 100 y ccdtes. del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias-.

Que la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal ha tomado la intervención que le compete (movimiento N° I-0118).

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (movimiento N° I-0120).

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 44, inciso b) de la Ley K N° 5731.



Por ello:

**LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar la LICITACIÓN PÚBLICA N° 021/25, llevada a cabo para la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, ACCESORIOS E INSUMOS CON DESTINO A LAS DELEGACIONES DE INFORMÁTICA DE LAS CUATRO CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES.

Artículo 2º.- Tener por DESISTIDA la oferta del Sr. FRANCISCO JOSÉ BAUDONE para el renglón N° 4, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Rechazar por INADMISIBLE la oferta completa de la firma NEWXER S.A, la oferta de la firma MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L. para los renglones N° 16 y 19, la oferta de la firma ALTEC S.A.U. para el renglón N° 5, la oferta de la firma del Sr. FRANCISCO BAUDONE para el renglón N° 13, la oferta del Sr. LUCIANO RODRIGUEZ para los renglones N° 9, 12, 13, 15, 18, 19 y 26, la oferta del Sr. NOBERTO LINARES para los renglones N° 1, 2 y 13, la oferta de la firma C3I para los renglones N° 15, 18 y 19, la oferta de la firma SUMICOMP S.R.L. para los renglones N° 13 y 15 y la oferta del Señor EDUARDO FEDERICO VAN DOORN para los renglones N° 1, 9, 13 y 16 (alternativa), conforme los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 4º.- RECHAZAR la oferta de la firma SUMICOMP S.R.L. para el renglón N° 18, conforme los motivos expresados en los considerandos de la presente Resolución..

Artículo 5º.- ADJUDICAR a la firma MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L., CUIT N° 30-70708853-9, con domicilio comercial sito en calle Primera Junta N° 3149 3ro. A, de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires y domicilio legal sito en calle Ruta 237- Km 1638, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, el renglón N° 5 (oferta base) por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES ONCE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (USD 11.200,00) equivalentes a PESOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$16.273.600,00),



conforme cotización del dólar estadounidense divisa tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina de fecha 12/09/2025.

Artículo 6°.- ADJUDICAR al Sr. FRANCISCO JOSÉ BAUDONE, CUIT N° 20-33503553-5, con domicilio comercial sito en calle Perito Moreno N° 246, de la ciudad de Neuquén, provincia de Neuquén y domicilio legal sito en San Carlos de Bariloche N° 674, de la ciudad de Allen, provincia de Río Negro, los renglones N° 9 y 10 por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 (USD 8.865,00) equivalentes a PESOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 (\$12.880.845,00), conforme cotización del dólar estadounidense divisa tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina de fecha 12/09/2025.

Artículo 7°.- ADJUDICAR al Sr. LUCIANO JESÚS RODRIGUEZ, CUIT N° 23-27719721-9, con domicilio comercial y legal sito en calle Mariano Moreno N° 760 Of. 156, de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, los renglones N° 3, 17, 21, 25 y 27 por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 70/100 (USD 25.687,70) equivalentes a PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON 10/100 (\$37.324.228,10), conforme cotización del dólar estadounidense divisa tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina de fecha 12/09/2025.

Artículo 8°.- ADJUDICAR a la firma EXO S.A., CUIT N° 30-57960755-2, con domicilio comercial sito en Av. Chiclana N° 3444, de la C.A.B.A. y domicilio legal sito en San Martín N° 683, de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, el renglón N° 4 (oferta alternativa) por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 40/100 (USD 229.265,40); equivalentes a PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS CON 20/100 (\$333.122.626,20), conforme cotización del dólar estadounidense divisa tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina de fecha 12/09/2025.

Artículo 9°.- ADJUDICAR a la firma C3I S.A., CUIT N° 30-70833427-4, con domicilio comercial sito en Estomba N° 675, de la ciudad de Bahía Blanca, de la provincia de Buenos Aires, y domicilio legal sito en 25 de Mayo N° 1055, de la ciudad de Viedma, provincia de



Río Negro, los renglones N° 2 (50% equivalente a 25 unidades), N° 6 (oferta alternativa), 7, 8, 11, 12, 13, 14, 22, 23, 24 y 26 por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRECE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 01/100 (USD 13.275,01); equivalentes a PESOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 53/100 (\$19.288.589,53), conforme cotización del dólar estadounidense divisa tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina de fecha 12/09/2025.

Artículo 10°.- ADJUDICAR a la firma SUMICOMP S.R.L., CUIT N° 30-67262618-4, con domicilio comercial sito en Leloir N° 451 9° “A” , de la ciudad de Neuquén, de la provincia de Neuquén, y domicilio legal sito en Del Chañar N° 1402, de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, los renglones N° 1, 2 (50% equivalente a 25 unidades), 16, 19 y 20, por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON 50/100 (USD 99.227,50); equivalentes a PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 50/100 (\$144.177.557,50), conforme cotización del dólar estadounidense divisa tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina de fecha 12/09/2025.

Artículo 11°.- Declarar FRACASADOS los renglones N° 15 y 18 conforme los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 12°.- Comprometer para el corriente año la siguiente partida:

PROG.	REC.	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
11	34597	293	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	\$5.223.680,30
11	34597	296	REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$3.016.079,28
11	34597	436	EQUIPO PARA COMPUTACION	\$554.827.686,75
				\$563.067.446,33



y liquidar por Tesorería de este Poder a los Sres. FRANCISCO JOSÉ BAUDONE y LUCIANO JESÚS RODRIGUEZ y a las firmas MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L., EXO S.A., C3I S.A. y SUMICOMP S.R.L..

Artículo 13°.- Establecer el pago dentro de los treinta (30) días a partir del día siguiente de la conformidad definitiva de la recepción, siempre que se encuentre presentada la factura correspondiente. Si la factura fuera presentada con posterioridad a la fecha de conformidad, el plazo para el pago será computado desde su presentación. La facturación se debe realizar en la misma moneda que fue cotizada. El pago siempre se realizará en moneda de curso legal, donde el monto del desembolso se calculará tomando en cuenta el tipo de cambio vigente del Banco de la Nación Argentina, divisa tipo de cambio vendedor a la fecha de la recepción definitiva (Art. 123 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia).

Artículo 14°.- Facultar a la Contaduría General a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

Artículo 15°.- Registrar, notificar a los Sres. FRANCISCO JOSÉ BAUDONE, LUCIANO JESÚS RODRIGUEZ, NORBERTO LINARES, EDUARDO VAN DOORN y a las firmas CORADIR S.A., MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L., ALTEC S.A.U., EXO S.A., ARMY TECHNOLOGIES S.A., C3I S.A., NEWXER S.A. y SUMICOMP S.R.L., comunicar, pasar a la Contaduría General y Tesorería General de este Poder, cumplido archivar.